



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 22 ENE 2021

DECRETO N° 125

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N°s 33/21 y 60/21, el primero de fecha 5 de Enero y el restante de fecha 8 de Enero, ambos del corriente año y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 33/21 suspende en forma provisoria los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G.-, 1431/20 - M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente;

QUE, en tal inteligencia se redujo la cantidad de personas por mesa al máximo de 5 (CINCO) y ratificaron las medidas de bioseguridad e higiene inherentes al protocolo aprobado para el rubro/actividad en específico;

QUE, por su parte, el Decreto N° 60/21 fijó las nuevas franjas horarias para el sector gastronómico en cuestión "...entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días...";

QUE, dichas medidas fueron tomadas en pos al fortalecimiento de las políticas sanitarias de prevención y asistencia vigentes;

QUE, al verse un cuadro epidemiológico relativamente estable en las ultimas semanas, donde la cantidad de personas con el resultado POSITIVO del antígeno SARS-COV-2 (COVID-19), no reflejan una variación significativa del contagio y proliferación del virus, más de la esperada por las proyecciones realizadas por los expertos en la materia, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y acertado establecer medidas de reapertura paulatina en el sector con alta demanda por parte de la sociedad, sujeto al cumplimiento estricto de los protocolos debidamente aprobados y vigentes;

QUE, atento a ello, en un primer término, se habilitará a aquellos espectáculos culturales en espacios gastronómicos caracterizados de baja intensidad o acústicos que involucren a un solista o dúo;

QUE, tanto los sectores gastronómicos y bares que brinden el espacio para la realización de los espectáculos culturales mencionados en el considerando anterior, deberán, sin excepción, poseer la habilitación correspondiente para tal fin, vía la realización de los trámites necesarios ante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para la ampliación al rubro correspondiente;

QUE, para la concurrencia a dichos espectáculos, se recomienda la utilización del pasaporte digital de la app misiones digital por parte de los espectadores;

Dr. ALDO...
Director Ejecutivo
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N°

125

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo/2021;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, a pesar de la llegada de la vacuna a nuestro País, nos encontramos en alerta máxima por un rebrote de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID-19), declarado por la organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como Pandemia Global;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-EXCEPTÚASE, de la suspensión de los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6º de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, a los espectáculos culturales caracterizados de baja intensidad o acústicos que involucren a un solista o dúo, a realizarse en los espacios del sector en cuestión, a partir de la fecha del presente Decreto, en conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

Dr. HUMBERTO ESTEBAN
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **125**

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente, que brinden los espacios para la realización de los espectáculos culturales exceptuados por el artículo precedente, deberán obtener la habilitación correspondiente para tal fin, vía la realización de los trámites necesarios ante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para la ampliación al rubro correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-SE recomienda la utilización del pasaporte digital de la app misiones digital por parte de los espectadores.-

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. MIAMI
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas
SANDOVAL

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SILECANTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas